



POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE Y A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA CEDER A TITULO GRATUITO A LA GOBERNACION DE SANTANDER, UNAS FRANJAS DE TERRENO.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades Constitucionales
y legales, las consagradas en el artículo,
313 de la Constitución Política, la Ley
136 de 1994, art. 2 del Acuerdo 075/94 y,

CONSIDERANDO : -

- A.- Que es obligación de las entidades territoriales, velar por el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la construcción y mantenimiento de instituciones de educación de carácter oficial.
- B.- Que dentro del principio de colaboración armónica entre las entidades estatales y con el fin de propender el cumplimiento de los fines del Estado consagrados en la Constitución Política, el Municipio de Bucaramanga, se proponen ceder a título gratuito a la Gobernación de Santander unas franjas de terreno para la construcción de un plantel educativo.
- C.- Que dentro de los inmuebles ubicados en la Ciudadela Real de Minas, que hacen parte de la liquidación de la EDUB, corresponden al Municipio de Bucaramanga y a las Empresas Públicas de Bucaramanga en común y proindiviso los denominados lote 9A-6 y 26A.
- D.- Que de los mencionados inmuebles, la Gobernación de Santander requiere unas franjas de terreno, para la construcción del Instituto Técnico Nacional de Comercio.
- E.- Que por lo anterior se hace necesario autorizar tal cesión.

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.-

Autorizase al Señor Alcalde Bucaramanga y a las Empresas Públicas de Bucaramanga, para que una vez que quede debidamente registrada la escritura pública de liquidación de la EDUB, realicen cesión a título gratuito a la Gobernación de Santander, de unas franjas de terreno destinadas a la construcción del Instituto Técnico Nacional de Comercio, sobre los siguientes lotes ubicados en la Ciudadela Real de Minas:

A.- Un área de dos mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados con setenta y un centímetros cuadrados (2.263,71 M2) del Lote No. 9A-6, con matrícula inmobiliaria No. 300.0136.462, predial No. 01055860001000, cuyos linderos y medidas son: **NORTE:** del punto P-114 al P-115 con un rumbo S 71º 36' 05" E, en una distancia de 9,95 metros alinderando con la Diagonal 14, del punto P-115 al mojón M-57 con rumbo S 70º 25' 36" E, en una distancia de 12,42 metros alinderado con la Diagonal 14; **ORIENTE:** Del mojón M-57 al punto P-Y (por crear) con rumbo S 12º 55' 06" W en una distancia de 102,16 metros alinderado con el lote 26A, **SUR:** Del punto P-Y (por crear) al punto P-X (por crear) con un rumbo N 77º 31' 04" W en una distancia de 21,50 metros alinderado con el predio del cual se segrega, **OCCIDENTE:** Del punto PX (por crear) al punto P-114 con un rumbo N 12º 29' 48" E en una distancia de 105,00 metros alinderado con el lote 9A-5 (via vehicular de acceso), punto con las siguientes coordenadas:

P-114	1°277.802.99 N	1°105.449.94 E
P-115	1°277.799.85 N	1°105.459.38 E
M-57	1°277.795.69 N	1°105.471.08 E
P-Y	1°277.700.00 N	1°105.447.50 E
P-X	1°277.696.00 N	1°105.427.00 E

B.- Un área de cinco mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados con veintitrés centímetros cuadrados (5.455,23 M2) del Lote No. 26A, con matrícula inmobiliaria No. 300.0006.361. predial No. 01055860002000, cuyos linderos y medidas son:

NORTE: Del mojón M-57 al M-56 con un rumbo S 66º 19' 28" E en una distancia de 57,58 metros alinderado con la Diagonal 14. **ORIENTE:** Del mojón M-56 al punto M-66A con rumbo S 12º 55' 06" W en una distancia de 83,11 metros alinderado con el lote 25 B-1 (Vivero), del punto M66A al punto P-Z (por crear) con un rumbo S 12º 55' 06" W en una distancia de 27,00 metros alinderado con el lote 25 B-2, **SUR:** Del punto P-Z (por crear) del punto P-Y (por crear) con un rumbo N 77º 31' 04" W en una distancia de 56,50 metros alinderado con el lote del cual se segrega, **OCCIDENTE:** Del punto P-Y (por crear) al mojón M-57 con un rumbo N 12º 55' 06" E en una distancia de 102,16 metros alinderado con el lote 9A-6, puntos que poseen las siguientes coordenadas:

M-57	1°277.795.69 N	1°105.471.06 E
M-56	1°277.772.57 N	1°105.523.81 E
M-66A	1°277.711.06 N	1°105.509.71 E
P-Z	1°277.684.50 N	1°105.503.50 E
P-Y	1°277.700.00 N	1°105.447.50 E

ARTICULO SEGUNDO.-

El Municipio de Bucaramanga o el Instituto de Vivienda del Municipio, reserva el uso y posesión de las franjas de terreno correspondientes al vivero con área aproximada de (625 mts cuadrados) y a la calle 55 con área aproximada de (735 mts cuadrados).

PARAGRAFO: La Secretaría Municipal de Obras Públicas a fin de constatar la reserva, realizará el levantamiento topográfico del terreno en concordancia con el Proyecto Arquitectónico presentado por la Gobernación de Santander.

ARTICULO TERCERO.-

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial las previstas en el artículo 12o. literal h del Acuerdo No. 048 de 1995, en cuanto a los bienes que se ceden en el artículo 1o. del presente Acuerdo.

Se expide en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes septiembre de 1996.

El Presidente,

GERMAN AUGUSTO MATIS ALMEIDA

El Secretario General,

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

El suscrito Presidente y Secretario General del Concejo Municipal

CERTIFICAN :

Que el anterior Acuerdo No. 042 de 1996, fue debatido y aprobado en dos sesiones, de conformidad con la ley 136 de 1994.

El Presidente,

GERMAN AUGUSTO MATIS ALMEIDA

El Secretario General.

HERNANDO ELIAS FLECHAS SUTA

195

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE Y A LAS EMPRESAS PUBLICAS DE BUCARAMANGA CEDER A TITULO GSRATUITO A LA GOBERNACION DE SANTANDER UNAS FRANJAS DE TERRENO.

Recibido en la Secretaría General de la Alcaldía, hoy 9 de Septiembre de 1996.

La Secretaria General ,

Ligia de Quijano
LIGIA GARCIA DE QUIJANO

REPUBLICA DE COLOMBIA , DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA.
13 DE SEPTIEMBRE DE 1996.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

EL ALCALDE,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo N° 042 de 1996, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, ~~fué sancionado~~ en el día de hoy 13 de Septiembre de 1996.

El Alcalde,


CARLOS IBÁÑEZ MUÑOZ

Marthac.